



JUSTICIA

ISSN impreso 0124-7441

ISSN digital 2590-4566

Presentación del Monográfico Violencia de Género

Presentation of the Special Issue on Gender-Based Violence

María Acale Sánchez

Universidad de Cádiz, Cádiz, España
<https://orcid.org/0000-0002-3472-9655>

Dhayana Fernández-Matos

Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia
Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela
<https://orcid.org/0000-0002-1529-1264>

Barranquilla, diciembre 2024

<https://doi.org/10.17081/just.29.46.8029>

La violencia contra las mujeres constituye una de las violaciones más extendida y grave de los derechos humanos en el mundo contemporáneo. Puede llegar a afectar a la mitad de la población mundial. Se trata de un fenómeno que hunde sus raíces en relaciones de dominación y de poder históricamente desiguales que ponen a las mujeres en una posición subordinada, trasciende las fronteras geográficas, económicas y culturales, manifestándose en distintas formas de opresión y discriminación (Lagarde, 2010). En ningún país del mundo, las mujeres están exentas de sufrir agresiones y violencias por el hecho de serlo.

La definición de violencia contra las mujeres que se adopta en este documento es la establecida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará por la ciudad brasilera en la que se adoptó en el año 1994), la cual la describe como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (OEA, 1994, art. 1).

Como Citar:

Acale Sánchez, M., & Fernández-Matos, D. (2024). Presentación del monográfico violencia de género. *Justicia*, 29(46), 1-9. <https://doi.org/10.17081/just.29.46.8029>

Asimismo, se empleará el término violencia de género como sinónimo de violencia contra las mujeres, en línea con los marcos normativos internacionales en materia de derechos humanos. En ese contexto, la violencia de género es una manifestación de discriminación estructural y un obstáculo para el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres en todas las sociedades (Fernández-Matos et al., 2022).

El estudio de la violencia de género ha estado en las agendas de investigaciones académicas desde hace varios lustros. Se reconoce que no se trata de episodios aislados o desconectados, por el contrario, responden a una estructura patriarcal que subordina a las mujeres y que reproduce un continuum de violencia que afecta la vida en sus múltiples dimensiones, desde la violencia institucional hasta las agresiones más directas y visibles (Cockburn, 2004).

En ese sentido, se precisa reafirmar, desde una perspectiva crítica, que la violencia contra las mujeres no puede analizarse de manera aislada, sino como parte de un entramado de relaciones desiguales de poder que han sido históricamente naturalizadas y legitimadas por el sistema patriarcal (Fraser, 1997; Federici, 2010). Además, autoras como Heise (1998) han desarrollado modelos teóricos, como el enfoque ecológico, para explicar cómo la violencia se reproduce en distintos niveles: individual, relacional, comunitario y estructural.

En América Latina, la intersección entre género, clase, etnia, origen nacional y otros ejes de desigualdad agudiza la vulnerabilidad de ciertos grupos de mujeres. En ese sentido, las indígenas, afrodescendientes, migrantes y en situación de pobreza extrema, entre otras, corren más riesgos y son más propensas a sufrir violencia de género debido a las múltiples dimensiones de opresión que experimentan (Crenshaw, 1989; Vivero Vigoyas, 2016). También por la falta de acceso a la justicia y la debilidad (incluso ausencia) de la respuesta institucional.

La región exhibe algunas de las tasas más altas de feminicidio/femicidio en el mundo, siendo el continente más peligroso para ser mujer (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022). A esto se suma que los debates desde la perspectiva penal y criminológica - principalmente en los delitos sexuales- se dan “desde trincheras, cuando otros debates jurídico-penales no enfrentan a nadie, sino que sirven solo para enriquecer las respuestas frente a los problemas sociales” (Acale-Sánchez, 2020, 13).

Si hay un factor que contribuye al mantenimiento de la violencia contra las mujeres en la región es la tolerancia institucional y las barreras de acceso a la justicia. Como se ha documentado en diversas investigaciones, las respuestas estatales ante la violencia de género suelen ser insuficientes, y los sistemas judiciales continúan reproduciendo estereotipos que revictimizan a las denunciantes y obstaculizan su derecho a una reparación integral (Fernández-Matos et al., 2022).

La falta de capacitación en perspectiva de género dentro de las instituciones encargadas de la administración de justicia y la normalización de la violencia en los ámbitos sociales y comunitarios agravan esta problemática. Como consecuencia, muchas mujeres se enfrentan a largos procesos legales que no garantizan su protección ni su acceso a derechos fundamentales.

Este contexto pone de manifiesto la relevancia de las investigaciones jurídicas y socio jurídicas sobre esta problemática. La intersección entre derecho y género es clave para comprender la persistencia de la violencia y diseñar estrategias de intervención que permitan avanzar hacia una sociedad más equitativa.

Las investigaciones que se presentan en este monográfico buscan contribuir al debate académico sobre la violencia de género. Se examinarán fenómenos como el encarcelamiento femenino por drogas en madres cuidadoras; los estudios que vinculan la violencia de género y la justicia penal en América Latina; la influencia del machismo en la toma de decisiones judiciales en los casos de feminicidio; las barreras legales para lo que, en Perú, se denomina aborto sentimental; el continuum de violencia en la vida de las mujeres adultas-mayores en prostitución de calle y un análisis bibliométrico sobre las investigaciones en esta materia.

Victoria Jetzabeth Sequera aborda uno de los temas afrontados de forma más beligerante dentro de las distintas corrientes feministas: el ejercicio voluntario de la prostitución por mujeres mayores de edad. La originalidad de su trabajo reside en el hecho de dar voz a sus protagonistas a partir de seis entrevistas en profundidad realizadas entre los años 2022-2023 a mujeres –cis– que estaban ejerciendo o habían ejercido la prostitución callejera en la ciudad de Caracas.

A través de los testimonios de estas mujeres ha sido capaz de visibilizar las dificultades que existen para ordenar los distintos factores que contribuyen a que disfruten de unos niveles de calidad de vida tan precarios, rociadas de violencia y pobreza. En este sentido, las protagonistas afirman que las privaciones económicas de sus familias de origen les hizo sufrir pobreza infantil, así como carencias socioafectivas que no han sido cubiertas por un estado ni tan social ni tan de derecho como las condiciones de aquellas mujeres reclamaban. A ello debe unirse el inicio de una vida sexual-afectiva de pajera a corta edad –que en muchos casos se vio acompañada con el fenómeno de la maternidad temprana– como una forma de salir precisamente de aquellas condiciones económicas. El trabajo termina con la conclusión de que a pesar de que con los años el ejercicio de la prostitución ya no les resulta económicamente rentable, “arguyen tener motivos suficientes para no abandonar, inclusive si existe un estado de salud deteriorado”.

Desde la perspectiva de las condiciones de vida de estas mujeres es posible acercarse a la justicia y al carácter democrático de la sociedad actual, saliendo de la zona de confort de la vida de la mayoría de las mujeres que tienen una profesión laboral reconocida legalmente o que dependen de otra persona que está insertada en el mercado laboral “productivo”. Los testimonios de estas mujeres por lo demás retratan unas vidas marcadas por una violencia interseccional en la que se añaden al ejercicio de la prostitución callejera otras variables como la clase social, el nivel económico, bajo nivel de estudios, la maternidad, la pobreza, la raza-etnia, educación, orientación sexual y la edad.

A sus protagonistas se refiere como las más despojadas, las menos privilegiadas y las marcadas de por vida por el estigma de putas, un estigma aporofóbico del que no podrán deshacerse hasta que los prejuicios patriarcales dejen de permear en la sociedad. Esos mismos prejuicios –las víctimas “se lo buscaron” o son una mera posesión más del hombre del que dependen– sin duda alguna permean en los autores de delitos de feminicidio a los que dedican su estudio Georgina Isabel de León Vargas, Mariana Isabel Oñate Carrillo y Virginia Elisa Acevedo Echavez. Su trabajo –construido a partir de una investigación documental– sin embargo, va más allá de ese dato y se centra en el hecho innegable de que también las autoridades judiciales cuando adoptan las decisiones de las que depende el curso de los procesos en los que se liquida responsabilidad penal de los autores, incurren en los mismos estereotipos en los que incurrieron los autores materiales de las muertes de las mujeres.

Esto es lo que puede estar justificando el hecho de que a pesar de los esfuerzos legislativos que se están llevando a cabo por los distintos Estados firmantes de la Convención de Belém do Pará que, a los efectos de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, han procedido a tipificar el feminicidio/femicidio, no se reducen las cifras: antes, al contrario, se constata una elevada impunidad de las muertes violentas de mujeres.

En este sentido, nuestras autoras constatan un trato diferente entre victimarios y víctimas, aquéllos cubiertos por la presunción de inocencia, y estas por una suerte de presunción de inveracidad, de minimización o relativización de su testimonio, que parece que legitima la subvaloración de la víctima hasta el momento del dictado de la sentencia. Se trata en todo caso de eliminar del proceso y del derecho penal la posibilidad de que se reproduzcan los estereotipos que repiten el discurso masculino sobre el uso de los cuerpos de las mujeres como objetos de placer sexual de los hombres, negándoles su condición de sujeto activo de unas vidas que han quedado en sus manos por decisión de los cánones y gustos patriarcales. Todos estos estereotipos están detrás de esa falta de diligencia por parte de las autoridades judiciales, de esas condenas lo más bajas posibles en atención a las correspondientes horquillas penológicas.

Toda esta situación conduce a la orfandad de las mujeres víctimas, y solo se puede contrarrestar incorporando la perspectiva de género en la administración de justicia, tanto en el momento de las actuaciones procesales como en el de tomar decisiones sobre los hechos y la calificación jurídica de los mismos. De esta forma, la perspectiva de género en la ordenación del proceso y la aplicación de la ley penal no puede entenderse como una suerte de discriminación positiva a favor del testimonio de las mujeres o de una mayor protección de los bienes jurídicos de los que son titulares: se trata simplemente de la incorporación al proceso y al derecho penal de un nuevo criterio de interpretación que junto a los métodos tradicionales de interpretación histórica, sistemática o teleológica permitan sacar a relucir todos los matices y dobleces de una modalidad de violencia tan difícil de detectar que ni siquiera con el cadáver presente de una mujer por delante es posible de constatar en muchos casos a los ojos de un sistema de administración de justicia que aparece, en efecto, cegado ante la crudeza de los hechos.

La complejidad que encierra este novedoso criterio de interpretación judicial es lo que hace que hoy día tengan una enorme relevancia los estudios científicos al respecto. A ellos, a su cuantificación y a su calificación, dedica su estudio Pedro Luis Bracho-Fuenmayor, que lleva a cabo un análisis bibliométrico sobre las “perspectivas globales en la violencia de género” poniendo su atención no solo en el número de estudios publicados, sino en sus autores, las principales revistas y editoriales que los publican, las disciplinas de estudio desde las que se enfocan, los niveles de colaboración existente en la producción de estas investigaciones, en la evolución del lenguaje y la terminología utilizada para referirse a la violencia de género así como en la identificación de las instituciones encargadas de la financiación de estos estudios. El autor constata como poco a poco los estudios sobre violencia de género han empezado a visibilizarse desde un punto de vista interdisciplinario y multidisciplinar como un campo de estudio autónomo que al tiempo que ha ido poco a poco desprendiéndose del ámbito del derecho, de las ciencias sociales y de la salud, ha ganado visibilidad propia. Todo ello le permite subrayar la importancia de llevar a cabo un abordaje del fenómeno de la violencia de género tanto para prevenir y atender a sus víctimas, “para asegurar un acceso efectivo a la justicia y modificar las relaciones desiguales por motivos de género”.

La necesidad de visiones interdisciplinares se evidencia en el trabajo de César Augusto Rivera Paredes y Julissa Torres Acurio, quienes entrevistaron a dieciséis mujeres víctimas de abuso sexual que recurrieron al aborto clandestino, debido a las barreras legales existentes en Perú que impiden ejercer este derecho sin que ello signifique un atentado contra su salud sexual y reproductiva. Los autores señalan que la penalización del aborto en casos de violación profundiza la discriminación y revictimización de quienes enfrentan embarazos forzados, obstaculizando su acceso a una atención médica segura y digna. A ello se suma el impacto que tienen los delitos de violación en la salud psicológica y mental de las víctimas.

Los testimonios recopilados evidencian que las mujeres que recurren a abortos clandestinos enfrentan condiciones precarias, marcadas por el miedo, el dolor y la estigmatización. En este sentido, “las leyes restrictivas no solo limitan el acceso a servicios de salud seguros, sino que también contribuyen a un clima de miedo y clandestinidad que afecta negativamente la salud y la dignidad de las mujeres”.

Los autores enfatizan la necesidad de una revisión profunda del marco legal peruano para abordar esta problemática en sintonía con los estándares internacionales, garantizando el derecho a la salud y evitando la revictimización de las mujeres.

En el artículo de Paula Medina González, Natacha Guala y Moira Gutiérrez Valdés se presenta una revisión sistemática sobre la respuesta penal a la violencia de género en América Latina. A partir del análisis de 306 publicaciones, las autoras identifican dos grandes áreas de estudio: la primera, de enfoque teórico-jurídico, centrada en el análisis normativo, los aspectos procesales y la jurisprudencia sobre la violencia de género, así como en las respuestas institucionales del Estado ante esta problemática. La segunda, de carácter empírico-criminológico, aborda el estudio de las prácticas, discursos y respuestas del sistema penal frente a este tipo de violencia.

En las conclusiones de este trabajo se destaca que América Latina es un territorio propicio para desarrollar investigaciones que incorporen perspectivas étnicas y multiculturales, lo que permitiría una mejor comprensión de cómo se regulan y aplican las normas en contextos diversos. Asimismo, subrayan que las diferencias socioeconómicas y políticas entre los países inciden en la forma en que niñas, jóvenes y mujeres experimentan la violencia y acceden a la justicia.

En este sentido, consideran fundamental analizar cómo las leyes y el sistema penal pueden adaptarse para atender las particularidades de cada grupo y garantizar una protección efectiva. Para ello, proponen ampliar el alcance de las investigaciones a nivel nacional, con estudios comparativos que permitan identificar avances y retrocesos en la región, facilitando así el diseño de políticas más eficaces y contextualizadas.

Silvio Cuneo y María José Fernández abordan en su trabajo un aspecto ampliamente ignorado por la política criminal: el impacto del encarcelamiento de mujeres por delitos de drogas en el cuidado de sus hijas e hijos. Destacan que las políticas actuales carecen de un enfoque de género y no consideran las diferencias entre el encarcelamiento de hombres y mujeres. Aún más preocupante, no reconocen que muchas de estas mujeres son madres y cuidadoras en situación de vulnerabilidad, cuya participación en el tráfico o microtráfico de drogas responde, en la mayoría de los casos, a la necesidad desesperada de proveer sustento, sin cuestionar los medios disponibles para lograrlo.

Las reflexiones planteadas desafían las respuestas tradicionales del sistema penal, que simplifican una realidad marcada por la pobreza, la violencia de género y la falta de oportunidades. Cuestionan el modelo punitivo imperante por resultar ineficaz y abogan por soluciones integrales que prioricen la prevención y contemplen medidas como la flexibilización de los requisitos para la libertad condicional, junto con estrategias que reconozcan el rol de estas mujeres como cuidadoras y, en muchos casos, como jefas de hogar.

Esperamos que este monográfico inspire el interés por seguir investigando y reflexionando sobre la violencia de género, destacando la importancia de abordarla más allá del derecho y la criminología. Es fundamental adoptar enfoques inter, trans y multidisciplinares que permitan una comprensión integral de este fenómeno y la construcción de respuestas más efectivas y transformadoras.

Referencias

- Acale Sánchez, M. (Ed.). (2020). *Violencia sexual de género contra las mujeres adultas: Un análisis político-criminal y dogmático*. Editorial Reus. https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429021707_violencia-sexual-de-genero-contra-las-mujeres-adultas_reus.pdf
- Cockburn, C. (2004). The continuum of violence: A gender perspective on war and peace. En W. Giles & J. Hyndman (Eds.), *Sites of violence: Gender and conflict zones*, 24-44. University of California Press.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022, 24 de noviembre). *Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, (1), 139-167. <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>
- Federici, S. (2010). *Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Traficantes de Sueños.
- Fernández-Matos, D., Buitrago, B., Almanza-Iglesia, M., & Villanueva-Hincapié, C. (2022). Tolerancia institucional de la violencia contra las mujeres. *Justicia*, 27(42), 1–22. <https://doi.org/10.17081/just.27.42.6068>
- Fraser, N. (1997). *Iustitia interrupta: Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*. Siglo del Hombre Editores.
- Heise, L.L. (1998). Violence against women: An integrated, ecological framework. *Violence Against Women*, 4(3), 262-290. <https://doi.org/10.1177/1077801298004003002>
- Lagarde, M. (2010). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. En V. Maquieira (Ed.), *Mujeres, globalización y derechos humanos*, 477-534. Ediciones Cátedra.
- Organización de Estados Americanos (OEA) (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará"*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1-17. <https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>